

146

ORDEN DE COMPRA No. DGSA- - 2014  
(Departamento Gestión de Servicios Administrativos)

FECHA: 30 DIC 2014

<b>OBJETO:</b>	SUMINISTRO DE ELEMENTOS ELECTRICOS PARA PLANTAS DE TRATAMIENTO Y SEDES DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.
<b>NOMBRE CONTRATISTA</b>	EL COMERCIO ELECTRICO S.A.S
<b>Nit No.</b>	890323635-2
<b>REPRESENTANTE LEGAL:</b>	JUSTINIANO PRECIADO LUNA
<b>CEDULA DE CIUDADANIA:</b>	14.981.422
<b>DIRECCION Y TELEFONO:</b>	Cra. 6 No. 18-02
<b>PLAZO:</b>	Treinta (30) días calendario, contados a partir de la firma del Acta de Inicio.
<b>VALOR:</b>	TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. (\$30.446.450,00) incluido IVA.
<b>FORMA DE PAGO:</b>	Se efectuará en un solo pago al recibido del equipo a más tardar dentro de los treinta (30) días calendario, transcurridos con posterioridad a la fecha de presentación de la respectiva factura. Las facturas deben ser presentadas con sus respectivos soportes de entrega a satisfacción.
<b>CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:</b>	22513 del 17 de Octubre de 2014
<b>SITIO DE ENTREGA:</b>	Deben ser entregadas en la Carrera 18 No. 17 <sup>a</sup> -49 de Guadalajara de Buga Dpto. del Valle del Cauca. El costo del flete y seguro de los mismos desde la fábrica hasta el sitio de entrega correrán por cuenta exclusiva del PROVEEDOR.
<b>SUPERVISOR:</b>	Jefe del Dpto. de Gestión de Servicios Administrativos
<b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b>	1). Cumplir con el objeto del contrato en los términos aquí consignados. 2). Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus

obligaciones. 3). Afiliar a los trabajadores al sistema de seguridad social, pensión y ARL. 4). Cumplir con todas las especificaciones técnicas de ACUAVALLE S.A.-E.S.P, para ejecutar el objeto de la orden. 5). Rendir informe final al interventor anexando copia de los soportes al sistema de seguridad social de los trabajadores. 6). contratar por su cuenta y riesgo, con plena autonomía para ello, el personal necesario o conveniente para la ejecución de la orden.

**ALCANCE DEL OBJETO:**

Consecutivo	Codigo Interno	Descripcion Producto	Unidad	TOTAL A COTI
1	1693	Acrilico para Lámpara tipo Hongo	Und	42
2	2282	Arranador de 14 a 22 amp	Und	3
3	2292	Arranador de 18 a 25 Amp	Und	3
4	2275	Arranador de 2.5 a 4 Amp	Und	3
5	1640	Arranador de 4 a 6 amp	Und	3
6	6890	Arranador suave 17W a 220V	Und	1
7	6417	Balasto de 2 x 32 W T8	Und	30
8	6778	Balasto de 2 x 59 W T8	Und	20
9		Balasto de 4 x 32 W T8	Und	20
10	6980	Balasto magnetic 2x 39W 118 V	Und	10
11	6959	Baterias 31H 1000 amp	Und	5
12	5818	Baterias 4D LH 145 amp	Und	2
13	6676	Bombillo ahorrador de 65 W	Und	40
14	6592	Bombillo de 25 W ahorrador	Und	50
15	5574	Cable Cu #8	Und	200
16	6530	Cable # 12 AWG	Mts.	200
17	1675	Cable cu # 4	Und	700
18	1683	Cable duplex #14	Mts	300
19	1666	Cable encauchetado 3 x 12	Mts	200
20	6598	Cable encauchetado 3 x 14	Und	200
21	6679	Caja de sobreponer	Und	20
22	1724	Caja sencilla 2 x 4	Und	20
23	6766	Canaleta lisa de 13 x 7 mm x 2 Mts	Und	50
24	12278	Cargador de bateria de 12 VDC 10 Amp	Und	4
25	1536	Chazos plasticos de 1/4 con tomillo	Und	100
26	1783	Condensador de 10 Mf a 220 V	Und	60
27	1639	Interruptor doble con tapa	Und	20
28	1636	Interruptor sencillo con tapa	Und	20
29		Interruptor triple con tapa	Und	10
30	12096	Lámpara completa 32 W T8 de sobreponer	Und	10
31	6088	Pila Alkalina AAA	Und	20
32	1691	Plafon redondo loza	Und	20
33	1589	Reactancia de mercurio	Und	60
34	6910	Reflector LED 36 w medida 34,5 x 18,2 cms	Und	6
35	12196	Rele FANOX P19 a 120 VOLT	Und	2
36	5722	Rele FANOX P44	Und	2
37	12256	Rele Termico	Und	2
38		Rele 11 Pin 220V	Und	2
39	6299	Swiche Flotador Sencillo	Und	3
40	12153	Tablero de 18 circuitos trifasico	Und	4
41	12240	Temporizador neumatico	Und	4
42		Temporizador programable multifunción	Und	2
43	1712	Toma doble polo a tierra con tapa	Und	50
44	6212	Tubo Fluorescente 17 W T8	Und	20
45	6015	Tubo Fluorescente de 30 W T8	Und	50
46	6595	Tubo Fluorescente de 32 W T8	Und	50
47	1817	Tubos conduit PVC de 1/2" x 3 Mts.	Und	20

160

5

**GARANTIAS:** El CONTRATISTA constituirá a favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P., NIT: 890.399.032-8, con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, GARANTIA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES que ampare lo siguiente:

AMPARO	PLAZO	CUANTÍA
Cumplimiento	Por el término de duración de la orden y seis (06) meses más.	Veinte por ciento (20%) del valor de la orden.
Obligaciones Laborales Y Prestaciones Sociales	Por el termino de duración de la orden y tres (3) años más.	Diez por ciento (10%) del valor de la orden.
Calidad del Suministro	Por el término de duración de la orden y s doce (12) meses más	Veinte por ciento (20%) del valor de la orden.

#### CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.

**PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE:** La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.003 de 2008.

**SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes Colombianas y en el estatuto de contratación.

**TERCERA- INDEMNIDAD:** El contratista, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden.

**CUARTA- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES:** Para cada pago derivado de la presente orden, el contratista deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

**QUINTA- CESIÓN:** La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado.

**SÉXTA- MULTAS:** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL

CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a EL CONTRATISTA, el 1% del valor total de la orden, sin exceder el 15% del valor del mismo.

**SEPTIMA- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen.

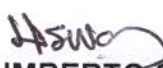
**OCTAVA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden.


**NOVENA -LIQUIDACIÓN:** La Orden deberá liquidarse de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

**DÉCIMA -REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, la constitución de la garantía por cuenta del CONTRATISTA y aprobación de la misma por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P.

ACUAVALLE S.A. E.S.P.-

CONTRATISTA

  
HUMBERTO SWANN BARONA  
Gerente

  
JUSTINIANO PRECIADO LUNA  
Representante legal de EL COMERCIO  
ELECTRICO S.A.S

**ALMACEN**  
El Comercio Eléctrico S.A.S.  
NIT. 890.323.635-2  
Carrera 6a. No. 18-02 A.A. 889  
Tel. Comutador 884 5000

Elaboro: Vivian Jhoanna Saa Silva- Abogada Ofic. Jurídica  
Reviso y Aprobó: Dra. Victoria Eugenia Murillo Polo – Directora Jurídica. 